



Unión Interparlamentaria  
Por la democracia. Para todos.

# 149ª Asamblea de la UIP

## Ginebra

### 13 a 17 de octubre de 2024



Versión original: inglés/francés - Traducción: Lic. Carina Galvalisi Kemayd  
[www.secretariagrulacuiip.org](http://www.secretariagrulacuiip.org)

Asamblea  
Punto 8  
Consejo Directivo  
Punto 9

A/149/8-P.1  
CL/214/9-P.1  
10 de julio de 2024

## Enmiendas a los Estatutos y Reglamentos de la UIP

Según lo decidido por los órganos directivos, en marzo de 2024 se estableció un Grupo de Trabajo sobre las enmiendas a los Estatutos y Reglamentos de la UIP compuesto por los siguientes miembros del Comité Ejecutivo: Sra. N.B.K. Mutti (Zambia, Grupo Africano), Sr. A.R. Al Nuaimi (Emiratos Árabes Unidos, Grupo Árabe), Sra. A. Sarangi (India, Grupo Asia-Pacífico), Sra. S. Mikayilova (Azerbaiyán, Grupo Eurasia), Sr. C. Cajado Sampaio (Brasil, GRULAC), Sra. G. Morawska-Stanecka (Polonia, Grupo Doce Más), Sra. C. López Castro (Presidenta de la Mesa de las Mujeres Parlamentarias) y Sr. D. Carden (Presidente de la Junta del Foro de Jóvenes Parlamentarios).

El Grupo de Trabajo se reunió tres veces, en Ginebra el 26 de marzo de 2024 y en línea el 30 de abril de 2024 y el 27 de mayo de 2024. El Grupo de Trabajo eligió a la Sra. Mutti como su Presidenta y contó con el apoyo en su trabajo del Secretario General y la Secretaría de la UIP.

El Grupo de Trabajo examinó una serie de enmiendas propuestas por los grupos geopolíticos, los órganos de la UIP y los Parlamentos Miembros en 2023 y aceptó varias de estas propuestas, que luego presentó al Comité Ejecutivo para su consideración durante su sesión en Zanzíbar (República Unida de Tanzania) el 19 de junio de 2024.

El Comité Ejecutivo acordó que las siguientes propuestas deberían ser presentadas a los Miembros dentro del plazo reglamentario (artículo 30.1 de los Estatutos) de tres meses antes de la 149ª Asamblea, para su posible aprobación:

- M1) Inclusión de los Presidentes de las Comisiones Permanentes en el Comité Directivo de la Asamblea como miembros de pleno derecho (previamente invitados en calidad de asesores) (Grupo Africano)
- M2) Aclaración de "Parlamento Miembro" y "miembro" en todos los Estatutos y Reglamentos (Grupo Doce Más)
- M3) Reducir la edad por debajo de la cual los parlamentarios son considerados "jóvenes" de 45 a 40 años (Mesa Directiva del Foro de Jóvenes Parlamentarios)
- M4) Alentar la rotación de género para el cargo de Presidente de la UIP (México)
- M5) Mejorar la participación de las personas con discapacidad en los trabajos de la UIP (basado en una solicitud de Türkiye)

- M6) Formalizar la participación de la Presidenta de la Mesa de las Mujeres Parlamentarias y del Presidente de la Junta del Foro de Jóvenes Parlamentarios en el Consejo Directivo(Marruecos)

Además, el Grupo de Trabajo y el Comité Ejecutivo también examinaron una serie de enmiendas propuestas por la Secretaría, destinadas a aclarar las disposiciones existentes y formalizar las prácticas establecidas, y acordaron que las siguientes propuestas deberían ser presentadas a los Miembros de la UIP:

- S1) Armonización de procedimientos y nomenclatura relacionados con los Foros de Mujeres y Jóvenes Parlamentarios
- S2) Aclaración de los procedimientos de representación y votación en el Consejo Directivo
- S3) Aclaración del papel del Vicepresidente en diversos contextos
- S4) Corrección de la terminología utilizada por el Subcomité de Finanzas
- S5) Disposiciones para establecer un organismo de supervisión para investigar las denuncias presentadas en virtud del Código de Conducta para los responsables de la gobernanza y la política contra el acoso
- S6) Disposiciones para la adopción de mociones por parte de las Comisiones Permanentes
- S7) Introducción de referencias a la Estrategia de la UIP
- S8) Disposición relativa al equilibrio de género y la rotación geopolítica de los cargos de Presidente y Vicepresidente de las Comisiones Permanentes
- S9) Disposiciones para asegurar que las resoluciones relativas a los puntos de urgencia de la UIP sean coherentes con los principios y valores de la UIP, y que se aplique debidamente un enfoque basado en los derechos humanos y la incorporación de la perspectiva de género al redactar las resoluciones por parte de las Comisiones Permanentes.
- S10) Disposiciones para garantizar que los proyectos de resolución y otros documentos finales vayan acompañados de una breve evaluación de sus implicaciones presupuestarias y programáticas para la Organización
- S11) Disposición para formalizar la reunión conjunta de los Presidentes de los grupos geopolíticos y los Presidentes de las Comisiones Permanentes, e incluir a los Presidentes de los demás órganos de la UIP
- S12) Modificación del plazo para la presentación de enmiendas a las resoluciones de la Comisión Permanente

Durante sus discusiones, el Comité Ejecutivo acordó dos enmiendas adicionales:

- E1) Eliminar la posibilidad de que un ex Presidente de la UIP se postule para un nuevo mandato (actualmente autorizado después de un período de tres años, pero nunca implementado en la práctica)
- E2) Formalizar la responsabilidad del Presidente de la UIP de informar periódicamente sobre sus actividades al Consejo Directivo

**Las enmiendas propuestas aceptadas por el Grupo de Trabajo y el Comité Ejecutivo se detallan en el anexo de este documento en el orden en que aparecen en los Estatutos y Reglamentos.**

#### **Enmiendas que se encuentran todavía a estudio**

Paralelamente a las enmiendas presentadas por los Miembros, la Mesa de las Mujeres Parlamentarias presentó una solicitud para enmendar los Estatutos y Reglamentos para **“hacer de la paridad de género en la participación y el liderazgo la nueva norma”**. La Mesa de las Mujeres Parlamentarias está actualmente discutiendo propuestas de lenguaje para traducir este objetivo general en enmiendas específicas a los Estatutos y Reglamentos de la UIP. Una vez que la Mesa haya formulado sus propuestas, el Grupo de Trabajo las discutirá cuando retome sus trabajos en el transcurso del segundo semestre de 2024, en vista de su posible adopción en la 150ª Asamblea de la UIP en abril de 2025. Cabe señalar que los Estatutos y Reglamentos ya contienen numerosas disposiciones para garantizar la paridad de género.

Además, de las discusiones del Comité Ejecutivo en junio de 2024 surgieron varias ideas nuevas para posibles enmiendas, en particular que el Vicepresidente de la UIP (según la nueva definición) sea elegido por todos los Miembros en lugar de por el Comité Ejecutivo y que ejerza el mismo mandato de tres años que el Presidente de la UIP, en lugar de un año como es el caso

actualmente. El Comité Ejecutivo también discutió la posibilidad de adoptar más de un punto de urgencia con ocasión de las Asambleas de la UIP. El Grupo de Trabajo considerará estas propuestas más adelante en 2024.

### **Enmiendas no aprobadas por el Grupo de Trabajo**

Tras el fracaso de los miembros a la hora de llegar a un acuerdo sobre un tema para un **punto de urgencia** en las Asambleas 147<sup>a</sup> y 148<sup>a</sup>, los Parlamentos Miembros presentaron varias propuestas de enmiendas relacionadas con el procedimiento para el punto de urgencia. Tres Parlamentos Miembros propusieron cambiar la mayoría requerida para la adopción de un punto de urgencia de dos tercios a una mayoría simple. El Grupo de Trabajo no aprobó estas propuestas basándose en que la disposición actual tenía como objetivo garantizar un fuerte consenso sobre el tema del punto de urgencia antes del proceso de redacción de la resolución, haciendo más probable que se adoptara la resolución final. Uno de los grupos geopolíticos propuso introducir una fecha límite para las propuestas de puntos de urgencia 30 días antes de la Asamblea. El Grupo de Trabajo no aprobó esta propuesta, basándose en que socavaría el carácter actual y urgente de los temas elegidos para la resolución de puntos de urgencia.

Como alternativa, el Grupo de Trabajo y el Comité Ejecutivo aprobaron un cambio en el proceso del punto de urgencia – que no requiere una enmienda a los Estatutos y Reglamentos (véase artículo 15.3 de la Asamblea, que permite un “procedimiento ad hoc” para el punto de urgencia) consistente en ajustar el programa de la Asamblea para que la votación sobre el punto de urgencia (y por extensión el posterior debate y adopción de la resolución) se llevara a cabo un día después para dar tiempo a consultas presenciales más extensas entre los grupos geopolíticos. Esta propuesta será implementada en consecuencia para la 149<sup>a</sup> Asamblea.

Varios parlamentos de habla portuguesa han propuesto introducir el portugués como lengua de trabajo en la UIP. El Grupo de Trabajo no aprobó esta propuesta, ya que implicaría costos significativos que no podrían financiarse con el presupuesto de la UIP. En cambio, el Grupo de Trabajo alentó a los parlamentos en cuestión a continuar y ampliar sus acuerdos existentes para brindar interpretación al portugués en las Asambleas de la UIP y otros eventos, y también alentó a la Secretaría a continuar explorando los avances en la tecnología de inteligencia artificial como una posible vía para brindar servicios lingüísticos en más idiomas en el futuro.

El Grupo de Trabajo no aprobó una propuesta para crear una **Comisión Permanente de Salud**, también por razones de costo y falta de tiempo en el programa de la Asamblea. Por otro lado, el Grupo de Trabajo apoyó una propuesta de compromiso, que no requiere modificación de los Estatutos y Reglamentos, encaminada a transformar el actual Grupo Consultivo sobre Salud de la UIP en un Comité de Salud, cuyo estatus sería similar al del Comité de Asuntos del Medio Oriente o el Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios.

El Grupo de Trabajo tampoco aprobó una propuesta para **aumentar el número de miembros del Comité Ejecutivo** de 15 a 17 para tener un mínimo de dos representantes de cada grupo geopolítico (dos de ellos, el Grupo Árabe y el de Eurasia, actualmente tienen solo un miembro), en aras de la paridad de género. La propuesta no fue aceptada basándose en que la composición actual del Comité Ejecutivo había sido negociada cuidadosamente y que un aumento en el número de escaños ocupados por cualquier grupo geopolítico requeriría un aumento correspondiente en el número de escaños ocupados por todos los demás grupos geopolíticos, lo que podría tener un efecto negativo en el actual funcionamiento eficaz del Comité.

## Enmiendas a los Estatutos (para aprobación de la Asamblea)

(M2) En todos los Estatutos, cuando corresponda, cambiar "Miembro" por "Parlamento Miembro" (Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 10, 15, 18, 19, 21, 25, 27, 28 y 30)

### Artículo 10 (composición de la Asamblea)

(M5) Modificar el apartado 1 como sigue:

1. La Asamblea estará compuesta por parlamentarios designados como delegados por los **Parlamentos Miembros** de la UIP. **Los Parlamentos Miembros** incluirán parlamentarios y parlamentarias en su delegación y se esforzarán por garantizar su representación equitativa. **Los Parlamentos Miembros también se esforzarán por incluir en sus delegaciones a jóvenes parlamentarios, así como a parlamentarios que representen a grupos vulnerables y subrepresentados, como minorías y personas con discapacidad.**

(M3) Modificar la nota a pie de página del apartado 3 como sigue:

3. En estos Estatutos, siempre que se utilicen las palabras "jóvenes parlamentarios", deben interpretarse en el sentido de que se refieren a parlamentarios menores de ~~45 años.~~ **40 años.**

### Artículo 11 (Vicepresidentes de la Asamblea)

(S3) Modificar el subpárrafo 1 como sigue:

1. La Asamblea será abierta por el Presidente de la Unión Interparlamentaria o, en su ausencia, por el Vicepresidente de la ~~Comité Ejecutivo.~~ **Unión Interparlamentaria** designado de conformidad con el artículo 5.2 del Reglamento del Comité Ejecutivo.

(S3) Modificar el subpárrafo 3 como sigue:

3. ~~El número de Vicepresidentes será igual al de Miembros de la UIP representados en la Asamblea.~~ **Todo Parlamento Miembro de la UIP que asista a una Asamblea tiene derecho a designar un Vicepresidente de la Asamblea. En caso de que el Presidente de la Asamblea no esté disponible para presidir una sesión, se invitará a un sustituto a presidir entre los Vicepresidentes designados, y se harán esfuerzos para garantizar el equilibrio geopolítico y de género entre quienes desempeñan esta capacidad durante una Asamblea dada.**

### Artículo 18

(S2) Suprimir el apartado 3:

~~3. En caso de fallecimiento o renuncia de un representante, o de imposibilidad de que un representante asista, el Miembro de la UIP en cuestión designará un sustituto.~~

### Artículo 19 (Consejo Directivo – Presidente de la UIP)

(M4 & E1) Modificar el subpárrafo 2:

2. El Presidente saliente no podrá ser reelegido ~~durante tres años~~ y será sustituido por una persona perteneciente a otro Parlamento. Se procurará garantizar una rotación regular entre los diferentes grupos geopolíticos, **así como entre hombres y mujeres parlamentarios.**

(S3) Modificar el subpárrafo 4 como sigue:

4. En caso de dimisión, pérdida del mandato parlamentario o fallecimiento del Presidente, las funciones del Presidente serán ejercidas por el Vicepresidente ~~del Comité Ejecutivo designado por este último.~~ **de la Unión Interparlamentaria designado de conformidad con el artículo 5.2 del Reglamento del Comité Ejecutivo**, hasta el momento en que el Consejo Directivo elija un nuevo Presidente. La misma disposición se aplicará en caso de suspensión de los derechos o de la afiliación del Miembro de la UIP a la que pertenece el Presidente de la Unión Interparlamentaria.

(S3) Modificar el apartado 5 como sigue:

5. El Presidente será también asistido en su trabajo entre las sesiones estatutarias por un grupo de seis ~~vicepresidentes~~. **Vicepresidentes del Comité Ejecutivo** en representación de cada uno de los grupos geopolíticos y designados entre los miembros del Comité Ejecutivo por un mandato renovable de un año (**véase artículo 5.2bis del Reglamento del Comité Ejecutivo**).

(E2) Agregar un nuevo subpárrafo 5bis como sigue:

5. El Presidente será además asistido en su tarea, entre sesiones estatutarias, por un grupo de seis vicepresidentes **del Comité Ejecutivo** en representación de cada uno de los grupos geopolíticos y nombrados entre los miembros del Comité Ejecutivo por un mandato renovable de un año (véase artículo 5.2bis del Reglamento del Comité Ejecutivo).

#### Artículo 21 (funciones del Consejo Directivo)

(S7) Añadir un nuevo apartado g)bis:

**(g)bis Adoptar la Estrategia de la UIP y supervisar su implementación;**

#### Artículo 24 (Mesa del Foro de Jóvenes Parlamentarios)

(S1) Modificar el artículo 24 como sigue:

24. El Foro de Jóvenes Parlamentarios de la UIP se reunirá con motivo de ambas sesiones anuales de la Asamblea e informará sobre su trabajo al Consejo Directivo. El Foro establecerá su propio Reglamento, que será aprobado por el Consejo Directivo. **El Foro es asistido por una Mesa Directiva, que se reunirá durante las dos sesiones anuales de la Asamblea.**

#### Artículo 25

(S1) Cambiar todas las instancias de “Junta del Foro de Jóvenes Parlamentarios” por “Mesa Directiva de Jóvenes Parlamentarios”

#### Artículo 28.2 (funciones de la Secretaría de la UIP)

(S7) Añadir un nuevo subpárrafo (f)bis como sigue:

**(f)bis. Garantizar la implementación de la Estrategia de la UIP, tal como fue adoptada por el Consejo Directivo;**

#### Artículos 27 a 30

(S5) Reordenar las subsecciones de los Estatutos de la siguiente manera:

VI. Secretaría de la UIP

**VII. Comité de Vigilancia y Ética**

VIII. Grupos geopolíticos

IX. Asociación de los Secretarios Generales de los Parlamentos

X. Enmiendas a los Estatutos

#### Nueva subsección VII

(S5) Agregar una nueva subsección (“Comité de Ética y Supervisión”), con un artículo de la siguiente manera:

**Se establecerá un Comité de Supervisión y Ética con miras a garantizar el cumplimiento del Código de Conducta para los Responsables de la Gobernanza de la UIP y la Política para prevenir y eliminar el acoso, en particular el acoso sexual, en las Asambleas de la UIP y otros eventos de la UIP (véase Reglamento del Comité de Supervisión y Ética) y Comité de Ética [enlace]).**

## Enmiendas al Reglamento de la Asamblea (para aprobación de la Asamblea)

- (M2) A lo largo del Reglamento, cuando corresponda, cambiar “Miembro” por “Parlamento Miembro” (artículos 1, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 13, 29, 36, 39 y 40, y Reglamento Especial para las sesiones virtuales 1, 2 y 6)

### Artículo 7

- (S3) Modificar el subpárrafo 1 como sigue:

1. La Asamblea será abierta por el Presidente de la Unión Interparlamentaria o, en su ausencia, por el Vicepresidente de la ~~Comité Ejecutivo~~. **Unión Interparlamentaria** designado de conformidad con el artículo 5.2 del Reglamento del Comité Ejecutivo.

- (S3) Modificar el subpárrafo 3 como sigue:

3. ~~El número de Vicepresidentes será igual al de Miembros de la UIP representados en la Asamblea.~~ **Todo Parlamento Miembro de la UIP que asista a una Asamblea tiene derecho a designar un Vicepresidente de la Asamblea. En caso de que el Presidente de la Asamblea no esté disponible para presidir una sesión, se invitará a un sustituto a presidir entre los Vicepresidentes designados, y se harán esfuerzos para garantizar el equilibrio geopolítico y de género entre quienes desempeñan esta capacidad durante una Asamblea dada.**

### Artículo 9

- (M1 y S9) Modificar el subpárrafo 1 como sigue:

1. El Comité Directivo de la Asamblea estará compuesto por el Presidente de la Asamblea, el Presidente de la Unión Interparlamentaria, ~~y el Vicepresidente del Comité Ejecutivo de la Unión Interparlamentaria~~ designado de conformidad con el Artículo 5.2 del Reglamento del Comité Ejecutivo ~~- y los Presidentes de las Comisiones Permanentes podrán participar en sus trabajos con carácter consultivo.~~ **Se invitará a la Presidenta de la Mesa Directiva de las Mujeres Parlamentarias y al Presidente de la Mesa Directiva de los Jóvenes Parlamentarios, o a sus representantes, a participar ex officio en los trabajos del Comité Directivo.**

- (S11) Añadir un nuevo subpárrafo 2bis como sigue:

**2bis. Con miras a garantizar un funcionamiento fluido y cohesivo de la UIP y la implementación efectiva de sus decisiones, en cada Asamblea el Presidente y el Secretario General de la UIP celebrarán una reunión conjunta con los Presidentes de los grupos geopolíticos y los Presidentes de las Comisiones Permanentes. También podrán ser invitados a participar en esta reunión los presidentes de los órganos subsidiarios del Consejo Directivo, la Presidenta de la Mesa Directiva de las Mujeres Parlamentarias y el Presidente de la Mesa Directiva de los Jóvenes Parlamentarios.**

### Artículo 9

- (S3) Modificar el subpárrafo 1 como sigue:

1. El Comité Directivo de la Asamblea estará compuesto por el Presidente de la Asamblea, el Presidente de la Unión Interparlamentaria y el Vicepresidente de la ~~Comité Ejecutivo~~. **Unión Interparlamentaria** designado de conformidad con el artículo 5.2 del Reglamento del Comité Ejecutivo. Los Presidentes de las Comisiones Permanentes podrán participar en sus trabajos con carácter consultivo.

## Artículo 11

(S9) Modificar el subpárrafo 1 como sigue:

1. Cualquier Miembro de la UIP podrá solicitar la inclusión de un punto de urgencia en el orden del día de la Asamblea. Dicha solicitud debe ir acompañada de una breve memorando explicativo y un proyecto de resolución, que definan claramente el alcance del tema cubierto por la solicitud, **e indiquen cómo esta solicitud se encuentra en línea con los principios y valores de la UIP y su Estrategia**. La Secretaría de la UIP comunicará la solicitud y dichos documentos inmediatamente a todos los Miembros.

## Artículo 13

(S9) Modificar el artículo 13 como sigue:

13. Como regla general, la Asamblea nombrará dos relatores para cada tema propuesto por una Comisión Permanente. Estos relatores prepararán un proyecto de resolución sucinto y orientado a la acción y un memorando explicativo adjunto. Los Miembros de la UIP pueden contribuir al proceso de redacción presentando sus breves aportes por escrito en uno de los idiomas oficiales de la UIP (cf. Asamblea, Regla 37.1). Las modalidades para la presentación de dichas aportaciones escritas se indicarán en la convocatoria de la Asamblea (véase Comisiones Permanentes, artículo 13.1). **Durante todo el proceso se aplicará debidamente un enfoque de derechos humanos y la transversalidad de género.**

## Artículo 17

(S12) Modificar el artículo 17 como sigue:

1. Cualquier delegado podrá presentar modificaciones relativas a los proyectos de resolución elaborados por los relatores sobre el tema incluido en el orden del día aprobado por la Asamblea. Serán depositadas en la Secretaría de la UIP a más tardar ~~el 15~~ **21** días antes de la apertura de la Asamblea. Sin embargo, se permitirá al Foro de Mujeres Parlamentarias presentar enmiendas que incorporen una perspectiva de género en cualquier momento antes del cierre de la primera sesión de la respectiva Comisión Permanente (véase Comités Permanentes, artículo 13.2).

## Artículo 22

(M3) Modificar la nota a pie de página relacionada con el artículo 22, como sigue:

En estos Estatutos, siempre que se utilicen las palabras "jóvenes parlamentarios", deben interpretarse en el sentido de que se refieren a parlamentarios menores de ~~45 años~~. **40 años.**

## Modificaciones al Reglamento del Consejo Directivo (para aprobación del Consejo Directivo)

- (M2) En todo el Reglamento, cuando corresponda, cambiar “Miembro” por “Parlamento Miembro” (artículos 1, 9, 10, 36, 43 y 45, y Reglamento Especial para las sesiones virtuales 2, 3, 9 y 10)

### Artículo 2

- (S2) Eliminar todo el artículo:

~~2. Un miembro del Consejo Directivo que no pueda asistir podrá ser reemplazado por otro representante del Miembro de la UIP en cuestión debidamente autorizado para tal fin (véase Estatutos, Art. 18.3 y Consejo Directivo, artículo 1.1).~~

### Artículo 3

- (M6) Modificar el subpárrafo 2 como sigue:

3. Los Presidentes de las Comisiones Permanentes podrán participar en las reuniones del Consejo en calidad de asesores cuando se discutan cuestiones relativas al trabajo de sus Comisiones (véase Comisiones Permanentes, artículo 17.2). **La Presidenta de la Mesa Directiva de las Mujeres Parlamentarias y el Presidente de la Mesa Directiva de los Jóvenes Parlamentarios también podrán participar en las reuniones del Consejo en calidad de asesores cuando se debatan cuestiones relativas al trabajo de sus respectivos Foros.**

### Artículo 9

- (S3) Modificar el subpárrafo 1 como sigue:

1. En caso de ausencia del Presidente, será sustituido por el Vicepresidente de la ~~Comité Ejecutivo~~ **Unión Interparlamentaria**, designado de conformidad con el artículo 5.2 del Reglamento del Comité Ejecutivo.

- (S3) Modificar el subpárrafo 2 como sigue:

2. En caso de dimisión, pérdida del mandato parlamentario o fallecimiento, las funciones del Presidente serán ejercidas por el Vicepresidente de la ~~Comité Ejecutivo~~ **Unión Interparlamentaria** hasta que el Consejo Directiva elija un nuevo Presidente. La misma disposición se aplicará cuando se suspendan los derechos o la afiliación del Miembro de la UIP a la que pertenece el Presidente de la Unión Interparlamentaria (véase Estatutos, Art. 19.4).

### Artículo 28

- (S2) Añadir un nuevo subpárrafo 2bis:

**2bis. Por motivos de conveniencia, en cuestiones de procedimiento y organización y a propuesta del Presidente, la votación podrá realizarse a mano alzada.**

### Artículo 44

- (S7) Modificar el artículo 44 como sigue:

44. El Secretario General presentará a cada sesión ordinaria del Consejo Directivo un informe escrito sobre el estado y el trabajo de la Unión Interparlamentaria, **incluyendo los avances logrados con los objetivos de su Estrategia.**

## Enmiendas al Reglamento del Comité Ejecutivo (para aprobación del Comité Ejecutivo)

- (M2) En todo el Reglamento, cuando corresponda, cambiar “Miembro” por “Parlamento Miembro” (artículos 2 y 5).

### Artículo 1 y 2

- (S1) Cambiar todas las instancias de “Junta del Foro de Jóvenes Parlamentarios” por “Mesa Directiva de Jóvenes Parlamentarios”

### Artículo 5

- (S3) Modificar el subpárrafo 2 como sigue:

2. Un Vicepresidente de la ~~Comité Ejecutivo~~ **Unión Interparlamentaria** será designado por el Comité Ejecutivo cada año en su última reunión para reemplazar al Presidente de la Unión Interparlamentaria en caso de ausencia de este último, o para ejercer las funciones de este último hasta que el nuevo Presidente sea elegido por el Consejo Directivo en caso de renuncia, pérdida del mandato parlamentario, fallecimiento o suspensión de los derechos o de la afiliación del Miembro de la UIP a la que pertenece el Presidente.

Añadir un nuevo subpárrafo 2bis como sigue:

**2bis. El Comité Ejecutivo nombrará seis vicepresidentes del Comité Ejecutivo, designados por cada uno de los grupos geopolíticos respectivamente, quienes asistirán al Presidente de la Unión Interparlamentaria en su trabajo entre las sesiones estatutarias.**

### Artículo 13

- (S4) Modificar el subpárrafo 2 como sigue:

2. El Comité Ejecutivo adoptará y modificará ~~los Términos de Referencia~~ **el Reglamento** del Subcomité de Finanzas.

### Términos de referencia del Subcomité de Finanzas

- (S4) Cambiar el título de la siguiente manera:

~~Términos de referencia~~ **Reglamento** del Subcomité de Finanzas

### Artículo 3 del Subcomité de Finanzas

- (S4) Modificar el subpárrafo 2 como sigue:

2. El Subcomité elegirá un ~~Presidente (Chairperson)~~ **Presidente** de entre sus miembros.

## Enmiendas a los Reglamentos de las Comisiones Permanentes (para aprobación del Consejo Directivo)

- (M2) En todo el Reglamento, cuando corresponda, cambiar “Miembro” por “Parlamento Miembro” (artículos 2, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 14, 18, 19, 39, 42 y 43, y Reglamento Especial para las sesiones virtuales 1 y 5)

### Artículo 6

- (S6) Añadir un nuevo subpárrafo 5bis:

**5bis. En las sesiones en las que no estén adoptando resoluciones, las Comisiones Permanentes pueden adoptar breves mociones expresando una opinión o pidiendo medidas sobre cuestiones relevantes para sus mandatos. Las mociones así adoptadas se someterán a la Asamblea para información.**

### Artículo 7

- (S1) Modificar el subpárrafo 1 como sigue:

1. Cada Comisión Permanente elegirá una Mesa compuesta por tres representantes de cada uno de los grupos geopolíticos existentes, los cuales designarán para cada Mesa no más de dos candidatos del mismo sexo. La Presidenta de la Mesa de las Mujeres Parlamentarias y el Presidente de la ~~Junta Directiva del Foro~~ **Mesa** del Foro de Jóvenes Parlamentarios, **o sus representantes**, serán miembros ex officio de cada Mesa. Se harán todos los esfuerzos posibles para incluir a los parlamentarios jóvenes y alentar las candidaturas de los nuevos **Parlamentos Miembros** de la UIP, así como de **los Parlamentos Miembros** que no ocupan otros cargos en la UIP.

- (S8) Modificar el subpárrafo 5 como sigue:

5. Las Comisiones Permanentes elegirán un Presidente y un Vicepresidente de entre los miembros de su Mesa. Los cargos de Presidente y Vicepresidente normalmente se cubrirán en una sola elección. Los grupos geopolíticos se coordinarán entre sí para garantizar, ~~en la medida de lo posible,~~ la **paridad de género** y una distribución equitativa **entre los grupos geopolíticos** de los cargos de Presidente y Vicepresidente de **las** Comisiones Permanentes.

### Artículo 13

- (S12) Modificar el artículo 13 como sigue:

1. La Secretaría de la UIP enviará el proyecto de resolución y el memorando explicativo a los **Parlamentos Miembros** antes de la sesión. **Los Parlamentos Miembros** podrán proponer enmiendas al proyecto de resolución a más tardar ~~el 15~~ **21** días antes de la apertura de la Asamblea. Sin embargo, se permitirá al Foro de Mujeres Parlamentarias presentar enmiendas que incorporen una perspectiva de género en los proyectos de resolución en cualquier momento antes de la clausura de la primera sesión de la respectiva Comisión Permanente. La Comisión finalizará el proyecto de resolución y lo presentará a la Asamblea para su adopción (véase artículo 17.4 de la Asamblea).

### Artículo 16

- (S10) Añadir un nuevo subpárrafo 3bis como sigue:

**3bis. Cuando un proyecto de resolución se presente para la consideración de las Comisiones Permanentes, deberá ir acompañado de una breve evaluación de sus implicaciones para el programa y el presupuesto, preparada por la Secretaría.**

### **Enmiendas al Reglamento del Foro de Mujeres Parlamentarias (para aprobación del Foro de Mujeres Parlamentarias)**

(M2) En todo el Reglamento, cuando corresponda, cambiar “Miembro” por “Parlamento Miembro” (artículos 6, 11, 21, 23, 32, 36 y 39).

### **Enmiendas al Reglamento y Modalidades de Trabajo del Foro de Jóvenes Parlamentarios de la UIP (para aprobación por el Foro de Jóvenes Parlamentarios)**

(S1) Cambiar el título de la siguiente manera:

~~Reglamento y Modalidades de Trabajo del Foro de Jóvenes Parlamentarios de la UIP~~

(M2) En todo el Reglamento, cuando corresponda, cambiar “Miembro” por “Parlamento Miembro” (artículos 4 y 7).

(S1) A lo largo del Reglamento, cambiar todas las apariciones de “Junta del Foro de Jóvenes Parlamentarios” por “Mesa Directiva de Jóvenes Parlamentarios” y todas las apariciones de “Junta” a “Mesa”

#### Artículo 4

(M3) Modificar el subpárrafo 1 para que diga lo siguiente:

1. ~~El Miembro~~ **Los Parlamentos Miembros** de la UIP estarán representados en las reuniones del Foro de Jóvenes Parlamentarios por sus delegados menores de ~~45 años.~~ **40 años.**